

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA DE CERTIFICADO (AL AMPARO DE LA LEY NO. 45-20 DE GARANTÍAS MOBILIARIAS) CON ENCAJE LEGAL

ENTRE:

DE UNA PARTE: BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A., entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento localizado en la calle Francisco Prats Ramírez No. 149, esquina calle Manuel de Jesús Troncoso, Edificio Confisa, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, marcada con el RNC 1-01-09009-1 y Registro Mercantil número 11147SD, correo electrónico: (dirección de correo electrónico de la entidad), debidamente representada por el (la) señor (a) (nombre del representante de la entidad), dominicano (a), mayor de edad, (estado civil), portador (a) de la cédula de identidad personal y electoral No. (número de cédula del representante), domiciliado (a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad de (posición del firmante en la entidad) de dicha entidad, la cual en lo adelante de este Contrato se denominará **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, o por su correspondiente denominación social; y

DE OTRA PARTE: el (la) señor (a) (nombre del cliente), dominicano (a), mayor de edad, (estado civil), portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. (número de cédula del cliente), domiciliado (a) y residente en la (dirección del cliente), (dirección de correo electrónico del cliente), quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**.

POR CUANTO: El (la) señor (a) _____, ha solicitado al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, la concesión de un préstamo por la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$_____)**, sujeto a las condiciones establecidas previamente por el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**

POR CUANTO: **EL BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, ha acordado conceder el crédito solicitado por el (la) señor (a) _____, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

POR TANTO: Y en el expreso entendido de que el anterior preámbulo forma parte

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

íntegra y textual del presente contrato, las partes de buena fe,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del Otorgamiento del Préstamo.- Por medio del presente Contrato **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, otorga en calidad de préstamo a favor del (la) señor (a) _____, la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON _____ CENTAVOS (RD\$_____)**, quien declara haber recibido a su entera conformidad dicha suma al momento de la firma del presente contrato.

SEGUNDO: Del Plazo y de la Forma de Pago.- **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** se compromete y obliga a pagar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, la totalidad de la suma otorgada en préstamo, que asciende a la suma de _____ **(RD\$_____)**, que ha sido aceptado por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, quien se compromete y obliga a pagarla dentro del plazo siguiente:

_____ (____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, contentivas de capital e intereses, ascendentes a la suma de _____ **DOMINICANOS CON _____ CENTAVOS (RD\$_____)** cada una, siendo exigible la primera en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____); y la última en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

TERCERO: Del Interés.- **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** reconoce que el interés fijo a pagar ha sido convenido a razón del _____ por ciento (____%) anual, el cual será pagadero en la oficina principal de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**. La misma esta calculada sobre la base de un (1) año de trescientos sesenta (360) días sobre los saldos insolutos y es pagadero mensualmente en cada cuota.

PÁRRAFO I: EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE reconoce y acepta que la tasa de interés fija estipulada en el presente contrato está condicionada a que el Banco Central de la República Dominicana libere a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** los fondos correspondientes al coeficiente del encaje legal, según lo dispuesto por la _____ Resolución emitida por la Junta Monetaria en fecha _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____) y al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la citada resolución y su instructivo de aplicación. En caso de que los fondos correspondientes al presente préstamo no le fueran liberados a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, entonces el préstamo desembolsado reeditaré intereses a la tasa que rija en el mercado en ese momento, la cual será notificada por

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

LA ACREEDORA GARANTIZADA a EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE, pudiendo **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, en caso de que el desembolso de los fondos no haya sido aprobado por el Banco Central, rescindir el presente contrato sin aplicación de penalidad alguna en su perjuicio, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** reconoce y acepta además que, una vez transcurrido el plazo otorgado por la precitada resolución del Banco Central, el préstamo desembolsado reedituará intereses a la tasa que rija en el mercado en ese momento, misma que será notificada por **LA ACREEDORA GARANTIZADA a EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**.

PÁRRAFO II: Toda porción del préstamo que no sea pagada a su vencimiento devengará intereses, los cuales han sido convenidos entre las partes, mediante este contrato, y están descritos en este artículo precedentemente, más el pago de los gastos legales y honorarios profesionales que se generen por las gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales de cobro, sin perjuicio de los derechos de ejecución que la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias (en lo adelante “la Ley”) le otorga a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO II: Las partes suscribientes convienen expresamente que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá revisar y modificar la tasa de interés, cargos, comisiones y demás accesorios periódicamente de manera unilateral, tomando en

consideración las normas y políticas de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, las cuales han sido informadas a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** al momento de la firma del presente contrato, así como también las condiciones del mercado, debiendo notificar previamente a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigencia del referido cambio. En caso de que, siempre y cuando **LA ACREEDORA GARANTIZADA** haya notificado la modificación, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** se negare a pagar la nueva cuota resultante de la nueva tasa de interés fijada por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** para adaptarla a la realidad del costo del dinero, su negativa constituirá de pleno derecho, un incumplimiento del presente contrato, especialmente de su obligación de satisfacer los interés, aún cuando pagare la tasa prevista en este documento, tal incumplimiento dará lugar a la pérdida del beneficio del término para el pago de la suma adeudada por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**. **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** podrá objetar el aumento mediante el saldo total de la suma otorgada en financiamiento dentro del precitado plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que le fue notificado el cambio de tasa.

CUARTO: **LA ACREEDORA GARANTIZADA** entregará conjuntamente con este contrato, al momento de la firma del mismo, a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** una tabla de amortización correspondiente al financiamiento otorgado; dicha tabla

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

también será entregada a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** en ocasión de los cambios establecidos mediante el **PÁRRAFO II** del artículo Tercero de este contrato.

PÁRRAFO: Los pagos realizados por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** deberán ser efectuados en efectivo o cheque, este último deberá ser de administración o certificado, previa confirmación, en caso de que el financiamiento este en estatus Legal.

QUINTO: Del Vencimiento en Días Feriados.- Todo pago o cualquier otro Acto, que de acuerdo con este Contrato debiera efectuarse en días que sean feriados o no laborables, se entenderá validamente exigible en el día laborable o hábil inmediatamente posterior.

SEXTO: Del Lugar de los Pagos.- Todos los pagos previstos en este Contrato deberán ser efectuados por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** en el asiento social de **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.**, según se indica en el encabezamiento del presente Contrato. Dichos pagos serán hechos a la fecha de su vencimiento, sin demora o retardo alguno y sin necesidad de requerimiento previo, ni puesta en mora.

SÉPTIMO: De las Sanciones al Incumplimiento de las Obligaciones de EL (LA)

DEUDOR (A) GARANTE.- La falta de pago por parte de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** de dos (02) cualesquiera de las cuotas en principal e intereses según lo establecido en los artículos Segundo y Tercero de esta convención, o de cualquier otra de las obligaciones establecidas por el presente contrato a cuyo cargo, dará lugar de pleno derecho y sin necesidad de ponerlo en mora, ni de llenar ninguna formalidad judicial o extrajudicial, la pérdida del beneficio del término estipulado a favor de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** para el pago del préstamo y sus accesorios, resultando exigibles a partir del momento en que se produzca dicha falta, la totalidad de las sumas en principal, intereses y demás cantidades adeudadas, incluyendo la ejecución de la garantía mobiliaria otorgada por el presente contrato.

PÁRRAFO I: AMBAS PARTES convienen de manera formal y expresa que en caso de falta de pago del capital o de los intereses dentro de los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, quedará obligado de pleno derecho, a pagar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** como Cláusula Penal, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) mensual, sobre las sumas vencidas, sin necesidad de ponerlos en mora, ni de cumplir con ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial; porcentaje que será calculado desde la fecha en que se hizo exigible la obligación dejada de satisfacer.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

PÁRRAFO II: LA ACREEDORA GARANTIZADA podrá proceder igualmente a exigir la totalidad de la suma adeudada en principal, intereses y accesorios, por la pérdida del beneficio del término para el pago del préstamo concedido a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, y en ese caso proceder a la persecución del cobro de su crédito y la ejecución de las garantías otorgadas, o a su opción notificar la resolución por su decisión de disolver el presente contrato, en las mismas condiciones estipuladas precedentemente en este mismo artículo séptimo, en caso de que se verifiquen o establezcan, una, varias o todas en conjunto de las circunstancias o hechos siguientes:

- a) Por el consentimiento, otorgado por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** para la constitución de otros gravámenes en favor de terceros, sobre las garantías reales o personales que en virtud de este Acto o por efecto de Contratos anteriores, hayan consentido en favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**;
- b) Por causa de embargo, mobiliario o inmobiliario, realizado en perjuicio de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**;
- c) Por la emisión, seguida del correspondiente protesto, de cheques o efectos de comercio girados por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**;
- d) Por el estado de cesación de pagos de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** o su declaración de quiebra o liquidación judicial; y
- e) En general, por el incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, no importa su naturaleza, puesto que tales obligaciones constituyen condiciones expresas sin las cuales **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, no hubiera suscrito el presente Contrato.

OCTAVO: De la Imputación de los Pagos.- Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** aplicará cualquier valor que reciba de manos de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** tomando en consideración la antigüedad de éstos en cada renglón, de la forma siguiente: Primero: A liquidar los gastos en que haya incurrido con motivo del presente contrato; Segundo: Al pago de las penalidades moratorias; Tercero: Al pago de los intereses; Cuarto: Al pago del capital.

PÁRRAFO I: LA ACREEDORA GARANTIZADA se reservará la facultad de aceptar el pago de la suma otorgada en préstamo en virtud de este Contrato, con posterioridad a su vencimiento, pero queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que si el pago se realiza después de haber transcurrido la fecha de su

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

vencimiento, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** tendrá la obligación de pagar los intereses legales si los hubiere, incluyendo la Cláusula Penal precedentemente prevista, siempre sobre las cuotas vencidas y exigibles y hasta la fecha en que se realice el pago de la referida suma.

PÁRRAFO II: Si se realiza el pago anticipado de la suma dada en préstamo, parcial o totalmente, éste será aceptado sin penalidad de ninguna especie.

NOVENO: De la Garantía.- Para mayor seguridad y garantía del pago de la suma otorgada en préstamo, la cual asciende a **(suma otorgada en préstamo en letras) (RD\$suma otorgada en préstamo en números)**, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, entrega en **GARANTÍA** a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, quien acepta, el siguiente bien mueble: **"CERTIFICADO FINANCIERO NO. (número del certificado) EMITIDO POR (nombre de la entidad de intermediación financiera en la que se abrió el certificado), A FAVOR DE (nombre del titular del certificado) POR LA SUMA DE (valor en letras del certificado financiero) (RD\$valor en números del certificado financiero), EN FECHA (fecha de emisión del certificado financiero).**

PÁRRAFO I: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que en el caso de la ejecución de la garantía preindicada, por algún incumplimiento de este contrato por parte de **EL**

(LA) DEUDOR (A) GARANTE, dicha ejecución será efectuada conforme se describe más adelante al amparo de la ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias y su Reglamento de Aplicación.

PÁRRAFO II: En virtud de lo anteriormente indicado en este artículo, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** por medio del presente Acto autoriza de manera expresa a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a inscribir la referida garantía mobiliaria otorgada, respecto del certificado descrito precedentemente en este artículo, en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM).

PÁRRAFO III: **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá renovar y/o modificar la inscripción por igual período de tiempo que el inscrito inicialmente cuantas veces sea necesario mientras **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** no haya saldado el total de su deuda. Sin embargo, aún en el caso de que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** no proceda a la renovación de la inscripción, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, no podrá alegar ese hecho para evadir sus obligaciones, puesto que la vigencia de la relación contractual es independiente de la vigencia de la inscripción en el sistema.

PÁRRAFO IV: **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, por medio del presente contrato se compromete a mantener vigente el Certificado Financiero descrito en el artículo

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

Noveno, hasta tanto salde por completo en Capital, Intereses y accesorios, la deuda que por medio del presente documento asume.

PÁRRAFO V: En caso de incumplimiento de pago de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE, LA ACREEDORA GARANTIZADA** queda facultada para cobrar el interés, dividiendo o rentas del bien dado en garantía, y abonarlo al pago de los intereses, gastos y al principal de la obligación contraída por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, mediante el presente contrato, a discreción de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO VI: **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, se comprometen a no enajenar, disponer, ni en ninguna forma comprometer, el Certificado Financiero otorgado como garantía del pago de la suma dada en préstamo, hasta que satisfaga la totalidad del valor adeudado, en capital, intereses y accesorios, a entera conformidad de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.

PÁRRAFO VII: **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** ha entregado en esta misma fecha la posesión real y legal de el/los bien/es dado/s en garantía a favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, quien reconoce la entrega de ese/esos bien/es y se compromete a:

- i. Custodiarlo/s y preservarlo/s de forma razonable y diligente conforme establece la ley; a tales fines **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** reconoce que es su obligación cubrir todos los gastos generados por el cuidado y mantenimiento del/de los bien/es dado/s en garantía mediante este contrato, siempre que aplique.
- ii. Mantenerlo/s de manera que sea (n) identificable (s), salvo cuando estos sean fungibles, en este caso deberá mantener bienes en la misma cantidad y de la misma calidad.
- iii. No usarlo/s, salvo lo acordado en el presente contrato.

PÁRRAFO VIII: **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se compromete, por este mismo Acto, a mantener bajo su custodia el Certificado Financiero indicado precedentemente, hasta recibir el reembolso total, por parte de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, de la suma otorgada en préstamo, así como de los intereses y accesorios generados o que pudieren generarse. En tal sentido, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se compromete a entregar a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, el referido Certificado Financiero, al momento del completo saldo de la deuda contratada mediante este contrato.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

PÁRRAFO IX: La garantía mencionada se estipula sin perjuicio de la constitución de otras garantías, reales o personales, que **LAS PARTES** pudieren convenir.

DÉCIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE acepta y reconoce que, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** estará facultada a, luego de vencidas dos (02) cuotas, pasar el préstamo a estatus legal y proceder con la ejecución de la garantía mobiliaria, de conformidad con el procedimiento establecido por la ya indicada Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias conforme se detalla a continuación:

PÁRRAFO I: En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones garantizadas en el presente contrato, las Partes de mutuo acuerdo convienen que el proceso de ejecución de la(s) garantía(s) mobiliaria(s) se realizará de forma extrajudicial conforme lo previsto en la ley 45-20 de garantías mobiliarias, su reglamento y demás normas complementarias y lo convenido en el presente Contrato.

PÁRRAFO II: En caso de incumplimiento, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** inscribirá el Formulario de Ejecución en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias el cual generará una comunicación electrónica a todos los correos electrónicos que aparezcan en el formulario de ejecución relacionados con esa inscripción y relacionados dentro del folio electrónico de la garantía, en caso de tratarse de una garantía previamente inscrita en dicho sistema. En caso de que **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** no posea correo electrónico, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizará la notificación conforme a lo previsto en el párrafo del artículo Décimo Quinto del presente Contrato.

PÁRRAFO III: **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** declara, reconoce y acepta que una vez se lleve a cabo la precitada inscripción, el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias permitirá emitir una certificación electrónica, la cual conjuntamente con este contrato, constituirá el Título Ejecutorio. En caso de que **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** no posea correo electrónico, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizará la notificación de dichos documentos conforme a lo previsto en el Párrafo del artículo Décimo Quinto del presente Contrato.

PÁRRAFO IV: **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** declara, reconoce y acepta que estarán a su cargo todos los gastos en que incurriese **LA ACREEDORA GARANTIZADA** para la ejecución y preservación de los bienes dados en garantía hasta su realización. Estos gastos se encuentran previstos en el Tarifario que se entrega conjuntamente con este contrato y que forma parte integral del mismo.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

PÁRRAFO V: El derecho de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** de usar, usufructuar o disponer del/los bien/es dado/s en garantía quedará suspendido con la inscripción del formulario de ejecución y se mantendrá suspendido hasta que el proceso de ejecución haya real y efectivamente terminado.

PÁRRAFO VI: La ejecución extrajudicial se llevará a cabo por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**, por Adjudicación en pago de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 45-20 sobre garantías mobiliarias.

PÁRRAFO VII: Las partes, convienen que, será designado como ejecutor una de las personas descritas en lista privada identificada como anexo _____. En caso de darse el supuesto de que ninguno de los ejecutores listados en el anexo _____, estuviese disponible, quedará a opción de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** seleccionar un notario cualquiera de una lista solicitada y obtenida del Colegio Dominicano de Notarios.

PÁRRAFO VIII: Las partes acuerdan que, una vez recibida la solicitud de ejecución, el ejecutor requerirá a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, por ministerio de alguacil, el pago total de las sumas adeudadas, otorgándole un plazo de tres (03) días francos

para que demuestre únicamente pago liberatorio o prescripción, mediante documentación fehaciente e idónea; indicando que procederá a la adjudicación en pago, en caso de no obtemperar al requerimiento realizado. Una vez vencido el plazo anteriormente indicado, y en caso de no haber realizado el pago total requerido, o haberse demostrado únicamente pago liberatorio o prescripción, el ejecutor procederá a la adjudicación en pago en favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** del o los bien(es) otorgado(s) en garantía, de acuerdo al monto de su liquidación total (capital más intereses y cualquier penalidad en caso de que las hubiere) al momento en que resulte la cancelación del bien otorgado en garantía.

PÁRRAFO IX: Con el resultado de la adjudicación en pago se cubrirán los montos adeudados de la obligación garantizada. Cualquier remanente será devuelto por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario. Si el o los bien (es) adjudicado(s) en pago tienen un valor inferior al monto adeudado, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tendrá el derecho de iniciar un proceso judicial de cobro por el saldo insoluto que se determinará restando del monto adeudado el valor del bien adjudicado.

DÉCIMO PRIMERO: Es entendido y convenido que todos los impuestos, derechos y gastos requeridos para el registro de la inscripción del presente contrato en el SEGM,

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

así como los que pudieren ser necesarios para la cancelación o renovación del mismo, correrán por cuenta de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, quien queda igualmente obligado al pago de los gastos que origine cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que sea necesario intentar por causa de la ejecución de su obligación.

PÁRRAFO I: De los Gastos Legales.- Para los fines y consecuencias del presente Contrato, queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que los gastos legales relativos a la instrumentación de este contrato, su legalización, registro y demás erogaciones necesarias que pudieren ocasionarse, quedarán a cargo de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**.

PÁRRAFO II: De los Gastos Judiciales o Extrajudiciales.- Es obligación de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** pagar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, quien podrá perseguir su pago por todas las vías legales, todas las sumas de dinero que tenga que pagar por concepto de gastos y honorarios ocasionados en cualquier actuación judicial o extrajudicial, que realice en relación con la ejecución del presente Contrato, por considerarlas necesarias o útiles a la preservación de sus derechos.

PÁRRAFO III: **LA ACREEDORA GARANTIZADA** entregará a requerimiento de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** la documentación que justifique los gastos previstos en este artículo.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los suyos respectivos, los cuales han sido indicados en el encabezamiento del presente Acto. **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** será responsable de notificar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, mediante comunicación física o por correo electrónico, cualquier cambio de dirección o información de contacto, incluyendo el correo electrónico más arriba indicado. Ante la falta de notificación por parte de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** de un cambio de domicilio, correo electrónico o contacto, cualquier comunicación y/o notificación realizadas al domicilio, correo electrónico o contacto aquí descritos, serán consideradas como regulares y válidas.

PÁRRAFO: **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** autoriza a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a realizar notificaciones que incluyan, pero no se limiten a información, modificación de tasas, tarifario, así como cualquier otra notificación a cargo de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** conforme a las disposiciones de este contrato, de la Ley o de las autoridades competentes, a la dirección de correo electrónico declarada por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** en el encabezamiento del presente Acto.

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

DÉCIMO TERCERO: EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE por medio del presente documento autoriza de manera expresa a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a que pueda ser consultado (a) en las bases de datos de los Buró de Información Crediticia (BIC) y autoriza además a suministrar a dichos Buró, la información necesaria a los fines de permitir la evaluación de crédito por parte de aquellas instituciones del sistema financiero suscritas a los referidos Burós. **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** y/o los Burós de Información Crediticia (BICs), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de una de estas, no constituirá una violación al secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del código penal. En consecuencia, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** renuncia formal y expresamente a ejercer cualquier opción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la revelación de información o por haber suministrado una información inexacta.

DÉCIMO CUARTO: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: AUTORIZACIONES: EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE autoriza a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a realizar todas las investigaciones y consultas que sobre este sean necesarias en cumplimiento de la ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el Instructivo "Conozca su Cliente" de la Superintendencia de Bancos, el

Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** y demás normativas y políticas internas, externas o internacionales sobre el tema, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente.

PÁRRAFO I: En ocasión de lo anterior, y a fin de que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** pueda verificar la identidad y las informaciones suministradas por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, así como a realizar las evaluaciones de lugar, autoriza expresamente a ser consultado (a) en los sistemas o bases de datos de la Junta Central Electoral, así como en cualquier otra base de datos que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** considere pertinente.

PÁRRAFO II: Asimismo **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, reconoce que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** es una entidad de intermediación financiera supervisada y regulada, por lo que la autoriza a realizar entrega de las información y los reportes requeridos por los órganos supervisores y reguladores competentes, incluyendo, pero no limitado a, las entregas de información financiera requeridas por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, vía el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de dicho país o la entidad que este designe, en cumplimiento del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), en virtud de los acuerdos que sean

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

suscritos con el referido gobierno.

PÁRRAFO III: CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE certifica que la información que ha suministrado es completa, correcta y veraz, y acepta y reconoce que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** puede en cualquier momento requerir información adicional ya sea por requerimiento de las autoridades competentes, para actualización de su expediente o por cualquier causa que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** considere pertinente, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente. **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** reconoce que no suministrar oportunamente la información y/o documentación requerida será considerada una causa de terminación de Contrato, por lo que, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tendrá la opción de considerar exigibles todas las obligaciones puestas a cargo de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** conforme este Contrato sin necesidad de la llegada del término.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los fines, consecuencias legales y ejecución del presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones establecidas en la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias, promulgada en fecha 18 de febrero de 2020, y publicada en la Gaceta Oficial No. 10972 del 21 de febrero de 2020; sus modificaciones y el Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.

PÁRRAFO: DEL DERECHO SUPLETORIO.- Para todos aquellos aspectos no estipulados en la precitada ley, el presente Contrato, o en Actos o documentos supletorios del mismo, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común de la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO: DERECHOS DE LAS PARTES. Según las estipulaciones de este contrato, **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, tiene derecho a:

- a) Recibir cualquier pago de principal, intereses y demás accesorios que se realice con posterioridad al término acordado.
- b) Exigir las cuotas vencidas o la totalidad de lo adeudado, cuando el pago de la facilidad crediticia no se haya producido conforme al presente acuerdo.
- c) Apropiarse y aplicar al pago de las obligaciones vencidas bajo este contrato, o en que incurra **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** a favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en el futuro, sobre cualquier suma que esté actualmente o estuviese en el futuro en manos de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados a

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE, de conformidad con los términos estipulados en el presente contrato. Una vez realizada la compensación **LA ACREEDORA GARANTIZADA** notificará a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** la aplicación de los pagos conforme se prevé en el artículo Décimo séptimo literal b) de este Contrato.

- d) Ceder la acreencia a otra persona o entidad de intermediación financiera o asociada al mercado de valores o a favor de un tercero e inscribirla en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.
- e) Recurrir las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Bancos, ante la Administración Monetaria y Financiera.
- f) Solicitar a través del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias la constitución, registro, modificación, inclusión de nuevos bienes, cesión, cancelación y ejecución de la garantía mobiliaria consentida en su favor por el titular de los bienes, conforme la autorización expresa otorgada en el presente Contrato.
- g) Registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias las informaciones personales y correspondientes a la(s) garantía(s), requerida(s) por los formularios electrónicos de inscripción y modificación previstos en la ley 45-20 de Garantías Mobiliarias, su reglamento y normas complementarias; para lo cual **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, conforme corresponda, otorga su autorización de forma expresa mediante la suscripción del presente Contrato.
- h) Revisar periódicamente el valor de mercado de los bienes otorgados en garantía en favor de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en respaldo del préstamo consentido en virtud de este contrato. En caso de darse este supuesto, de que el valor de la garantía disminuya y la relación de cobertura existente entre el valor de la garantía y el balance del préstamo no se corresponda, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** podrá solicitar a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** el otorgamiento de garantías admisibles adicionales que a satisfacción de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** sean suficientes para cubrir la deuda.
- i) En caso de incumplimiento iniciar el procedimiento de ejecución de la Garantía Mobiliaria conforme lo acordado entre las Partes en este contrato.
- j) Solicitar a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, cualquier documento adicional

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

y/o información requerida por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** o que fuere necesaria para llevar a cabo la inscripción y ejecución de la garantía mobiliaria en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.

- k) Declarar la pérdida del beneficio del término previsto en el presente contrato de: a) darse cualquier evento de incumplimiento según lo previsto en el presente contrato; b) darse la ocurrencia de un Cambio Material Adverso en las actividades de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, en sus controladores y accionistas, sin que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tenga que justificar causa, solo comunicando mediante aviso previo dado a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** con treinta (30) días de anticipación; c) producirse un hecho de Fuerza Mayor. Entendiéndose por un hecho de Fuerza Mayor cualquier evento que se encuentre más allá del control razonable de cualquiera de las Partes, cuya ocurrencia no hubiese sido posible anticipar razonablemente a la fecha del presente Contrato, o que aunque dicha ocurrencia hubiese sido previsible, los efectos de la misma sean inevitables, incluyendo de manera no limitativa, guerras ya sean declaradas o no, revolución, revuelta, insurrección, huelgas incluyendo huelgas por parte de los empleados gubernamentales, pero excluyendo a las huelgas convocadas por los empleados de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, o de cualquier subcontratista de las mismas, revuelta civil, invasión, conflicto armado, acto hostil por parte de un enemigo extranjero, bloqueo, embargo, acto de terrorismo, sabotaje, disturbio civil (incluyendo hechos materiales por parte de grupos medio-ambientales, políticos, sociales o de cualquier otro grupo o propietarios de terrenos prohibiendo la entrada y salida desde y hacia las instalaciones o del uso de las servidumbres de paso dentro del mismo), contaminación radioactiva o química, radiación iónica, explosión, fuego, epidemia, pandemia, ciclón, huracán, tifón, deslizamiento, terremoto, inundación, fenómenos naturales como consecuencia de la contaminación, erupción volcánica, cualquier otro desastre de la naturaleza o calamidad de todo tipo y cualquier otro hecho similar.
- l) **LA ACREEDORA GARANTIZADA** se beneficiará de las prerrogativas previstas a su favor en la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, según corresponda en atención a la naturaleza del bien otorgado en garantía.

Del mismo modo, **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, tiene derecho a:

- a) Recibir el desembolso del préstamo conforme a lo estipulado en el presente contrato, salvo la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, conforme se define en el presente Contrato, que impida a **LA ACREEDORA**

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

GARANTIZADA realizar el desembolso del crédito o la ocurrencia de alguno de los eventos indicados más adelante los cuales facultan a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a no realizar el desembolso.

- b) Exigir que le sean reconocidos y respetados todos sus derechos fundamentales, y en especial los derechos del consumidor.
- c) Pagar de manera anticipada, según las alternativas previamente convenidas.
- d) Recurrir, en virtud de este contrato, a los órganos jurisdiccionales correspondientes, para la protección de sus derechos y legítimos intereses.
- e) Presentar sus quejas y denuncias por ante la Superintendencia de Bancos.
- f) Presentar sus reclamaciones, inicialmente por ante **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, y luego por ante la Superintendencia de Bancos.
- g) Obtener de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** todas las informaciones sobre el estado de las reclamaciones que sean presentadas por ante éste.
- h) Obtener de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** un original del presente contrato y sus anexos.
- i) Obtener de **LA ACREEDORA GARANTIZADA** todas las informaciones sobre variaciones que incidan en la facilidad crediticia del presente contrato.
- j) Recibir vía correo electrónico, notificaciones de parte del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, respecto del inicio de cualquier proceso de ejecución que pudiera realizar **LA ACREEDORA GARANTIZADA**; a tales fines **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** autoriza a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** a remitirle notificaciones a las direcciones electrónicas indicadas en el encabezado del presente contrato. En caso de que **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** no posea correo electrónico, **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizará la notificación conforme a lo previsto en el párrafo del artículo Décimo Quinto del presente Contrato.
- k) **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** se beneficiará de las prerrogativas previstas a su favor en la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, según corresponda en atención a la naturaleza del bien otorgado en garantía.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA ACREEDORA

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

GARANTIZADA, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, está obligada a:

- a) Desembolsar la(s) suma(s) objeto de la presente facilidad de crédito, conforme a lo previamente acordado, salvo: i) la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, conforme se define en el presente Contrato, que impida a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** realizar el desembolso; ii) que previo al desembolso **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** fuere incluido en alguna lista internacional de personas sancionadas o si **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** fuere identificado públicamente como sujeto de sanciones, controles o medidas similares administradas por alguna entidad gubernamental o internacional; iii) que previo al desembolso **LA ACREEDORA GARANTIZADA** tome conocimiento del incumplimiento de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** de alguna de las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el lavado de activos. De darse estos supuestos **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** reconoce y acepta que **LA ACREEDORA GARANTIZADA** no estará obligada a realizar el desembolso, debiendo **LA ACREEDORA GARANTIZADA** comunicar a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** la(s) razón(es) que motivaron el no desembolso del crédito por cualquier medio fehaciente que las Partes hayan previamente acordado, con lo cual el presente contrato quedará sin efecto.
- b) Entregar a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** el comprobante de pago en forma escrita o electrónica de cada suma recibida, con suficiente detalle sobre la aplicación de dicho pago a las obligaciones pendientes, en cuanto a capital, intereses y demás accesorios, cuando procedan.
- c) Estipular en este contrato las consecuencias del incumplimiento por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** de las obligaciones pactadas.
- d) Establecer en el presente contrato el régimen y procedimiento para la ejecución de la garantía mobiliaria acordado por las Partes.
- e) Atender y responder las reclamaciones que sean presentadas por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**.
- f) Cumplir las decisiones que emanen de la Superintendencia de Bancos con relación a los casos de reclamaciones y denuncias, sin perjuicio de utilizar las vías administrativas y judiciales que la ley pone a su alcance.
- g) Informar a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, por escrito o por cualquier

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

medio fehaciente, las modificaciones posteriores a la tasa de interés y demás condiciones variables pactadas en este contrato.

- h) Informar a los terceros previamente autorizados por **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, respecto del monto pendiente de pago del préstamo, así como dar una descripción de los bienes objeto de garantía.
- i) Suministrar a **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** una lista con con la finalidad de que **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** pueda elegir y contratar a su conveniencia dentro del referido listado los proveedores de servicios complementarios o accesorios que fueran requeridos conforme el presente Contrato.
- j) Cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, en su calidad de acreedor garantizado, según corresponda en atención a la naturaleza del bien otorgado en garantía.

Del mismo modo **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, sin perjuicio de lo previsto en otras partes del contrato, está obligado a:

- a) Pagar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** todas las sumas convenidas en el presente contrato.
- b) Suscribir la documentación relativa al presente contrato, que sirva de soporte legal y contable a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, incluyéndose, aunque no limitándose a: pagarés si aplica, reconocimientos de deudas, declaraciones y autorizaciones presentes o futuras de cualquier tipo.
- c) Utilizar la suma desembolsada conforme al destino indicado en este contrato.
- d) Informar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier cambio ocurrido en sus generales, especialmente respecto a su domicilio, residencia y correo electrónico, que puedan producirse con posterioridad a la firma del presente contrato.
- e) Proveer a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** copia certificada de toda documentación social y corporativa que implique un cambio o modificación en los estatutos sociales, en la composición del capital social o en la estructura, manejo o dirección, según aplique respecto de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**. (Solo aplica para personas jurídicas).

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

- f) Mantener a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** informada sobre la identidad de sus principales socios, accionistas y beneficiarios finales; garantizando la entrega y suministro de las informaciones adicionales que razonablemente le sean requeridas por **LA ACREEDORA GARANTIZADA** como parte de su proceso de debida diligencia. (Solo aplica para personas jurídicas).
- g) Notificar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier cambio en la gerencia, representantes y miembros del consejo de directores u organismo aplicable de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**. (Solo aplica para personas jurídicas).
- h) Notificar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier litigio, demanda o acusación en contra de **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE**, sus accionistas o controladores, que pudiese generar un Cambio Significativo Adverso en **EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE** o en sus bienes.
- i) Suministrar a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** cualquier documento adicional o información necesaria requerida por el Registro de la Garantía Mobiliaria en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias para llevar a cabo la inscripción y ejecución de la garantía otorgada mediante el presente contrato.
- j) Abstenerse de constituir algún otro gravamen o carga sobre la garantía mobiliaria de esta acreencia, sin la previa notificación a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.
- k) No disponer de la garantía mobiliaria otorgada, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.
- l) No ceder los bienes otorgados en garantía a **LA ACREEDORA GARANTIZADA** en favor de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de **LA ACREEDORA GARANTIZADA**.
- m) Remitir copia a **LA ACREEDORA GARANTIZADA**, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, a partir de la fecha de la notificación, de cualquier demanda judicial

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (____). -----

Cláusulas Aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004169 de fecha 04 de julio de 2023.

POR LA ACREEDORA GARANTIZADA:
BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S.A.

Nombre del Representante de la entidad
Posición en la entidad

EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE:

Nombre de EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE:

Yo, **(nombre completo del notario)**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada con el No. **(número de matrícula del notario)**, del Colegio Dominicano de Notario, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **(Nombre del Representante de la entidad) y (Nombre EL (LA) DEUDOR (A) GARANTE)**, de generales y calidades que constan en documento que antecede, quienes libre, voluntariamente y sin impedimento alguno otorgaron el mismo, firmándolo en mi presencia, con las firmas que según me manifestaron bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (_____).

(nombre completo del notario)
Abogado Notario Público

**A PARTIR DE AQUÍ SE DESPLIGA EL TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO
DE LA CONTRATACIÓN**